

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS "LINEAMIENTOS ESTATALES DE TRANSPARENCIA EN LA RAMA DEL SECTOR PÚBLICO DE PROTECCIÓN CIVIL".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de la transparencia, la garantía del derecho a la información, así como la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; además, que en el ámbito de sus atribuciones coadyuva en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental y de participación social.

2. El 19 diecinueve de julio del año 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 4º, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

II. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece entre los fundamentos del derecho a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; la participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información, así como la información pública veraz y oportuna.

III. Que el artículo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece entre sus objetivos los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público, y establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.

IV. Que el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental, la información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto.

V. Que el artículo 25, párrafo 1, fracciones VI, XXXVII y XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligaciones de los sujetos obligados, publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, difundir proactivamente información de interés público; así como las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VI. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución del Instituto, emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los

lineamientos estatales de transparencia en las ramas del sector público de seguridad pública, educación, salud y protección civil.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XII, XXV y XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los "Lineamientos Estatales de Transparencia en la Rama del Sector Público de Protección Civil", conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", su publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

----- La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de
Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante
el cual se aprueban los "Lineamientos Estatales de Transparencia en la Rama del Sector Público de
Protección Civil"», emitido en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada
en fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----



R/G/kaa

**ANEXO ÚNICO
DEL ACUERDO AGP-ITEI/035/2018**

**LINEAMIENTOS ESTATALES DE TRANSPARENCIA EN LA RAMA DEL SECTOR PÚBLICO
DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar las disposiciones específicas que deben adoptar los sujetos obligados cuya función se desarrolla en el área de protección civil en el Estado de Jalisco, con el fin de poner a disposición de cualquier persona, la información pública oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa que permita conocer y comprender los temas preponderantes en materia de protección civil, como un medio para llevar a cabo procedimientos transparentes y dar a conocer aspectos que son de interés público en esa materia, cuidando que no se divulgue información que pudiera revestir el carácter de reservada o confidencial.

SEGUNDO. Marco Jurídico.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Protección Civil;
- III. Constitución Política del Estado de Jalisco;
- IV. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- V. Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil;
- VI. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como Órgano Consultivo de Coordinación de Acciones y de Participación Social en la Planeación de la Protección Civil;
- VII. Decreto por el que se declara Día Nacional de Protección Civil el 19 de septiembre de cada año;
- VIII. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- IX. Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018;

X. Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

TERCERO. Ámbito de aplicación. Los presentes lineamientos son de observancia general para los sujetos obligados del Estado de Jalisco, sean de competencia estatal o municipal, y cuyas actividades estén enfocadas a la materia de protección civil.

CUARTO. Glosario.

- I. Atlas de Riesgos: documento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; crecimiento urbano;
- II. Ley: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- III. Pleno del Instituto: órgano máximo de gobierno, dirección y decisión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- IV. Protección Civil: conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios.

QUINTO. Interpretación. El Pleno del Instituto, será la instancia competente para interpretar y determinar lo procedente en caso de duda por parte de los sujetos obligados, respecto de la aplicación y alcances de los presentes lineamientos.

De igual forma, el Pleno del Instituto resolverá en todo momento con atención a los principios de máxima publicidad, gratuidad y a todos aquellos identificados claramente en el artículo 5, de la Ley,

así como los principios señalados en el apartado A, del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Lugar de publicación. Los sujetos obligados en sus páginas web podrán establecer en el apartado de transparencia, en el rubro de información fundamental, un título que indique "Información Específica de Lineamientos", en su caso, establecer un banner especial visible que indique dicho acceso, o como parte de la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 8, de la Ley.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN POR TEMAS DE LOS LINEAMIENTOS

SÉPTIMO. Rubros de la Información. Adicionalmente a las obligaciones para la publicación de la información fundamental establecidas en la Ley, se considera primordial que los sujetos obligados en esta entidad, encargados de promover, regular y ejecutar las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco, referidos en el lineamiento tercero de los presentes lineamientos, concentren y emitan en un apartado especial, información pública específica que según su competencia corresponda, tales como:

- I. Integración de Comités y Consejos;
- II. Planes y programas;
- III. Información financiera;
- IV. Medidas de seguridad y sanciones impuestas.

OCTAVO. Desarrollo. El apartado de publicación de información de los sujetos obligados a los que resulten aplicables los presentes lineamientos, contendrá como encabezado cada uno de los títulos indicados en el punto que antecede y dentro de cada uno de ellos se expondrá la información relativa que se precise en este documento y aquella otra que considere el propio sujeto obligado sea relacionada con los mismos.

NOVENO. Accesibilidad. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información de una manera sencilla, accesible y de fácil localización para el público en general, de conformidad a lo establecido en la Ley, y a las formas de publicación indicadas en el numeral sexto de los presentes lineamientos, para efectos de que cualquier persona pueda encontrarla y consultarla. Asimismo los

sujetos obligados procurarán realizar revisiones periódicas para verificar que se cumpla con este criterio y que la información se actualice en los plazos referidos en los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental.

La información deberá actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y permanecer publicada mientras esté vigente.

CAPÍTULO III CONTENIDOS

DÉCIMO. De la información sobre integración de Comités y Consejos. Los sujetos obligados a los que resulten aplicables los presentes lineamientos, en el ámbito de sus competencias y según corresponda, pondrán a disposición de la población, la información relativa a:

- I. La integración y funcionamiento de:
 - a. En el ámbito estatal:
 - i. El Comité Estatal de Emergencia;
 - ii. El Consejo Estatal de Protección Civil;
 - iii. La organización estatal de los grupos voluntarios registrados ante protección civil;
 - b. En el ámbito municipal:
 - i. El Comité Municipal de Emergencia;
 - ii. El Consejo Municipal de Protección Civil;
 - iii. La Unidad Municipal de Protección Civil;
 - iv. Los grupos voluntarios registrados ante la autoridad de protección civil correspondiente.
- II. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren los comités y consejos señalados en la fracción anterior, cuidando que no se difunda información que revista el carácter de reservada o confidencial;

DÉCIMOSEGUNDO. De la información de programas. Los sujetos obligados a los que resulten aplicables los presentes lineamientos, en el ámbito de sus competencias y según corresponda, pondrán a disposición de la población, la información relativa a:

- I. El programa estatal y sus planes de protección civil;
- II. Los subprogramas de:
 - a. Prevención;
 - b. De Auxilio; y
 - c. De Restablecimiento.
- III. Los programas municipales y sus planes de protección civil;
- IV. Los programas institucionales;
- V. Los programas específicos de protección civil;
- VI. El Atlas Estatal de Riesgos:
 - a. Estatal; y
 - b. Municipal
- VII. Los programas operativos anuales de las unidades de protección civil;
- VIII. En su caso, las declaratorias de emergencia que emita el Consejo Estatal, o los consejos municipales;

DECIMOTERCERO. De la información financiera. Los sujetos obligados a los que resulte aplicable el presente lineamiento, en el ámbito de sus competencias y según corresponda, pondrán a disposición de la población, la información relativa a:

- I. El proyecto de presupuesto para el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil;
- II. El monto asignado a la partida de contingencias en el presupuesto de egresos;
- III. El monto asignado a la partida especial del Fondo Estatal de Desastres Naturales, la información que se derive de las donaciones recibidas, así como las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

DECIMOCUARTO. De la información de medidas de seguridad y sanciones impuestas. La Unidad Estatal o las unidades municipales, al ejecutar cualquier medida de seguridad relacionada con una situación de alto riesgo para la sociedad, pondrán a disposición de la sociedad, la

información derivada de sus inspecciones sobre los actos, omisiones o circunstancias que motivaron la imposición de la medida, las acciones que se deberán realizar para subsanar aquellas y los plazos para su realización y, en su caso, las sanciones impuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los sujetos obligados a los que resulten aplicables los presentes "Lineamientos Estatales de Transparencia en la Rama del Sector Público de Protección Civil", contarán con un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, para adecuar sus páginas web y publicar la información pública en ellos establecida.

Así lo aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, a 26 de septiembre del año 2018.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



RHC/kaa